



Trujillo, 27 de Diciembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 128-2023-KRHM de fecha 18 de diciembre de 2023, la consultora HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO solicita la sustitución del personal clave Jefe de Supervisión de la supervisión de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 2235620, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de abril de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad y la Ing. HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO suscribieron el Contrato N° 021-2023-GRLL-GGR-GRCO para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 2235620, por el monto contractual de S/ 338,903.97 (Trescientos treinta y ocho mil novecientos tres con 97/100 soles), por el plazo contractual de 255 días calendario;

Que, mediante Carta N° 128-2023-KRHM de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales solicita a la entidad, la sustitución del personal clave Jefe de Supervisión Ing. Edinson Germán Flores Rodríguez, quien por los motivos descritos en la carta adjunta, renuncia al cargo que venía desempeñando desde el inicio de la obra. Por lo que propone en su reemplazo al Ing. Civil Julio César Ruiz Jara, quien cumple con el perfil requerido en el contrato, por lo que no se afectan las condiciones que motivaron la selección del contratista de supervisión, para lo cual adjuntan los documentos que acreditan la formación académica y experiencia profesional del personal de reemplazo, a fin de que continúe con su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 000103-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-NVT de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Noel Vallejos Tapia informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo siguiente:

- i) *De acuerdo al “...Principio de presunción de veracidad...”, mediante la cual la administración pública, presume que los documentos presentados por el administrado son ciertos, veraces y reales, sin embargo, de acuerdo a la potestad fiscalizadora ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se deberá proceder con la fiscalización posterior por el área competente, entendiéndose entonces que la carta de renuncia del Ing. Edinson German Flores Rodríguez es un documento verídico, así como la totalidad de la documentación contenida en dicho expediente.*





❖ De la procedencia del cambio

Personal	Profesional	Experiencia (meses)	Estado
Jefe De Supervisión	Ing. Edinson German Flores Rodríguez	3.34	Reemplazado
Jefe De Supervisión	Ing. Julio Cesar Ruiz Jara	3.59	Reemplazante

ii) Concluyendo: Por lo expuesto esta instancia opina que la solicitud de cambio del jefe de supervisor de obra referente a la experiencia y calificaciones sería procedente, dándose así el cambio del Ing. Edinson German Flores Rodríguez (reemplazado) por el Ing. Julio César Ruiz Jara (reemplazante).

Que, con Informe N° 002445-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 21 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 000103-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-NVT suscrito por el coordinador de obra Ing. Noel Vallejos Tapia, informando que el Ing. Julio César Ruiz Jara con CIP 76698, profesional propuesto para el cargo de jefe de supervisión de la obra indicada en el asunto, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que sería procedente la sustitución del profesional antes mencionado, motivo por el cual se recomienda se derive a la Gerencia Regional de Contrataciones, para su atención respectiva;

Que, con Oficio N° 011026-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 21 de diciembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 002445-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para trámite correspondiente;

Que, el artículo 190 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, establece que:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)

190.2 Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo





caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”.

190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.5 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una UIT (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, el contratista tiene la obligación de respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutaría el contrato, ya que debían cumplirse las calificaciones profesionales ofertadas;

Que, no obstante, a lo anterior podía darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo) el postor pudiera encontrarse imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el proceso de selección. Ante ese contexto, resultaba razonable –y en determinados casos hasta necesario– que existiera la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato;

Que, al respecto, debe indicarse que el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;*

Que, para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución de la obra, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad;

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, verificó que el profesional propuesto cuenta con experiencia a las previstas en las bases y al profesional saliente, concluyendo que: Ing. Julio César Ruiz Jara con CIP 76698, profesional propuesto para el cargo de Jefe de Supervisión de





la obra de la referencia con una experiencia para el cargo de 3.59 años, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas; por lo que sería procedente la sustitución del profesional antes descrito.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Jefe de Supervisión y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, por otro lado, el área usuaria ha tenido a bien determinar en el rubro de otras penalidades de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 021-2023-GRLL-GGR, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone “*La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades (...)*”. Asimismo, el área usuaria ha determinado los supuestos de aplicación de penalidad y el procedimiento correspondiente, lo que debe ser materia de análisis y revisión por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional – JEFE DE SUPERVISIÓN, por motivos de renuncia del Ing. Edinson German Flores Rodríguez con CIP N° 91013 y autorizar como nuevo profesional al Ing. JULIO CESAR RUIZ JARA con CIP N° 76698, para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 2235620, solicitada por la consultora HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, si corresponde la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico.





ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la consultora **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, supervisor de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 2235620, con domicilio en la calle San Benito N° 307 – Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, con correo electrónico khernani_16@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al a la empresa **CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, ejecutor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 2235620, con domicilio en la Av. Prolongación Santa N° 1722 – Urb. Los Granados, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con correo electrónico cresperu2018@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la verificación posterior de la documentación presentada por la consultora **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO** sobre el cambio de plantel profesional presentado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

